



SENTENCIA NÚMERO: (162).-----

--- El Mante, Tamaulipas., a ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran los autos del Expediente Número **0236/2018**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por la C. ***** , Asesorada Legalmente por el C. Licenciado ***** , en contra del C. ***** ***** ***** , quien designó como su Asesor Jurídico al C. Licenciado ***** ,

y:----- **R E S U L T A N D**
O:-----

--- **PRIMERO.-** Por escrito de fecha de presentación veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018), compareció ante éste Tribunal la C. ***** , promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, en contra del C. ***** ***** ***** , de quien reclama: "...I.- QUE POR SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE DISUEITO EL MATRIMONIO QUE ME UNE CON EL C. ***** ***** ***** . II.- QUE POR SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE ME UNE CON EL C. ***** ***** ***** . III.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO...". Fundó su demanda de divorcio en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos fundatorios de su acción.---

--- **SEGUNDO.-** Por auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se admitió a trámite la demanda en la vía indicada por la accionante, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, para que dentro del término legal compareciera en defensa de sus intereses legales, lo que se cumplimentó el día dos (02) de marzo de dos mil dieciocho (2018), tal como se aprecia a fojas de la 15 a la 18 de autos; por escrito de fecha de presentación dos (02) de marzo de dos

mil dieciocho (2018), compareció el C. ***** , dando contestación a la demanda; y por auto de fecha cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se citó el expediente para sentencia, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

--- **PRIMERO.**- Éste Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

--- **SEGUNDO.**- En el presente caso, ha comparecido la C. ***** , promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, en contra del C. ***** , de quién reclama las prestaciones señaladas y descritas en el resultando primero del presente fallo, basándose para ello en los siguientes hechos “...HECHOS. 1.- CON FECHA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1995 EN ESTA CIUDAD LA SUSCRITA Y EL C. ***** CONTRAJIMOS MATRIMONIO CIVIL, BAJO EL REGIMEN PATRIMONIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL LA CUAL SE INSCRIBIO ANTE LA OFICIALIA CIVIL NUMERO 2, EN EL LIBRO NUMERO 2, EN EL ACTA NUMERO 27 Y A FOJAS 40400 LO CUAL SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO QUE ACOMPAÑO A ESTE ESCRITO COMO ANEXO 1. 2.- DE LA RELACION MATRIMONIAL NACIERON: TRES HIJOS:- A).- ANTONIO IBARRA CASTELAN, NACIO EL 22 DE OCTUBRE DE 1996, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS SE REGISTRO EL DIA EL 28 DE OCTUBRE DE 1996 EN LA OFICIALIA NUMERO 2 DEL REGISTRO CIVIL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, ASENTADO EN EL ACTA NUMERO 4121 Y LIBRO 21, LO CUAL SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACOMPAÑO A ESTE ESCRITO COMO ANEXO 2. B).- ALAN EDUARDO IBARRA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CASTELAN, NACIO EL 31 DE JULIO DEL 2000 EN CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS Y SE REGISTRO EN EL LIBRO NUMERO 4, ACTA NUMERO 606, ANTE EL OFICIAL NUMERO 2 DEL REGISTRO CIVIL EN CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS EL DIA 18 DE AGOSTO DEL 2000 PARA LO CUAL SE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACOMPAÑO A ESTE ESCRITO COMO ANEXO 3. C).- ALEXIS GAEL IBARRA CASTELAN NACIO EL 28 DE AGOSTO DEL 2005 EN CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS Y SE REGISTRO EN EL LIBRO 5 Y ACTA NUMERO 979 ANTE EL OFICIAL NUMERO 2 DEL REGISTRO CIVIL EN CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS EL DIA 17 DE OCTUBRE DEL 2005. LO CUAL SE ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACOMPAÑO A ESTE ESCRITO COMO ANEXO 4. MANIFESTANDO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN LA ACTUALIDAD NUESTROS HIJOS SIGUEN SUS ESTUDIOS RESPECTIVOS. 3.- EL ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL QUE ESABLECIMOS FUE EL UBICADO EN LA *****
***** , CON CODIGO POSTAL 89888 DE ESTA CIUDAD. 4.- DESDE ESTE MOMENTO SOLICITO A ESTE H. TRIBUNAL TENGA A BIEN DE APERCIBIR AL C. ***** QUE AL EMPLAZAMIENTO DEL PRESENTE JUICIO TENGA A BIEN DE DESOCUPAR EL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE COMPARTIMOS COMO LECHO CONYUGAL. 5.- LO CUAL ES MI DESEO TRAMITAR LA PRESENTE DEMANDA DE DIVORCIO INCAUSADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 249 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y PARA CUMPLIR LO QUE DICE DICHO ARTICULO EL SIGUIENTE CONVENIO: I.- LA DESIGNACION DE LA PERSONA QUE TENDRA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS MENORES O INCAPACES; ESTARAN BAJO MI CUSTODIA EN EL DOMICILIO CONYUGAL ASENTADO EN AUTOS. II.- LAS

MODALIDADES BAJO LAS CUALES EL PROGENITOR, QUE NO TENGA LA GUARDA Y CUSTODIA, EJERCERA EL DERECHO DE VISITAS, RESPETANDO LOS HORARIOS DE COMIDAS, DESCANSO Y ESTUDIO DE LOS HIJOS; SERA EN FORMA ABIERTA Y SIN NINGUNA RESTRICCION SALVO CUANDO ESTEN ENFERMOS QUE POR MOTIVOS DE ESTUDIO NO PUEDAN REUNIRSE. III.- EL MODO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS Y, EN SU CASO, DEL CONYUGE A QUIEN DEBA DARSE ALIMENTOS, ESPECIFICANDO LA FORMA, LUGAR Y FECHA DE PAGO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, ASI COMO LA GARANTIA PARA ASEGURAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; UNA PENSION DE \$1500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 0/100 M.N.) POR CONCEPTO DE ALIMENTOS POR SEMANA QUE DEBEN DE SER ENTREGADOS CADA SABADO. IV.- DESIGNACION DEL CONYUGE AL QUE CORRESPONDERA EL USO DEL DOMICILIO CONYUGAL, EN SU CASO, Y DEL MENAJE; SERA PARA LA SUSCRITA Y NUESTROS HIJOS EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA LOS TRES HIJOS QUE PROCREAMOS SE ENCUENTRAN ESTUDIANDO. V.- LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y HASTA QUE SE LIQUIDE, ASI COMO LA FORMA DE LIQUIDARLA, EXHIBIENDO PARA ESE EFECTO, EN SU CASO, LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EL INVENTARIO, AVALUO Y EL PROYECTO DE PARTICION; DESDE ESTE MOMENTO SOLICITO QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIRIMOS BAJO LA SOCIEDAD CONYUGAL Y QUE HA SERVIDO DEL LECHO CONYUGAL SEA REPARTIDO EN FORMA EQUITATIVA ENTRE NUESTROS HIJOS. VI.- EN EL CASO DE QUE LOS CONYUGES HAYAN CELEBRADO EL MATRIMONIO BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES DEBERA SEÑALARSE LA COMPENSACION, QUE NO PODRA SER SUPERIOR AL 50% DEL



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

VALOR DE LOS BIENES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO, A QUE TENDRA DERECHO EL CONYUGE QUE, DURANTE EL MATRIMONIO, SE HAYA DEDICADO PREPONDERANTEMENTE AL DESEMPEÑO DEL TRABAJO DEL HOGAR Y, EN SU CASO, AL CUIDADO DE LOS HIJOS. EL JUEZ DE LO FAMILIAR RESOLVERA ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE CADA CASO. QUE ESTE BAJO EL ANTERIOR PUNTO...”-----

--- Por su parte el demandado ***** ***** ***** , dió contestación a la demanda instaurada en su contra, de la forma que a continuación se enuncia: “...CONTESTACION A LAS PRESTACIONES RECLAMADAS:
A).- En relación al inciso marcado con la letra “a” me permito manifestar que estoy completamente de acuerdo con dicha prestación reclamada.
B).- En relación al inciso marcado con la letra “b” me permito manifestar que estoy completamente de acuerdo con dicha prestación reclamada.
C).- En relación al inciso marcado con la letra “c” me permito manifestar que no estoy de acuerdo con dicha prestación reclamada toda vez que el suscrito no inicie dicho juicio. CONTESTACION AL CAPITULO DE HECHOS: 1.- En relación al punto Primero de hechos de la demanda que se contesta: Es cierto dicho punto. 2.- En relación al punto Segundo de hechos de la demanda que se contesta: Es cierto dicho punto en todos sus incisos. 3.- En relación al punto Tercero de hechos de la demanda que se contesta: Es cierto dicho punto. 4.- En relación al punto cuarto de hechos de la demanda que se contesta, estoy de acuerdo en abandonar dicho domicilio por lo que se debiera tomar en cuenta que la salida del mismo me genera gastos para mi supervivencia. 5.- En relación al punto Cuarto de hechos de la demanda que se contesta: Estoy de acuerdo con dicho punto toda vez que tambien es mi deseo no seguir unido en matrimonio con la demandante. En cuanto al convenio presentado por la parte actora me opongo rotundamente al mismo en sus clausulas: TERCERA.- Omite manifestar

la demandante que el suscrito trabajo como chofer de carrito de ruta y mi salario lo es de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS DIARIOS 00/100 M.N.), por lo que el suscrito no tengo la capacidad economica para sufragar la pensión que rnenciona la demandante. CUARTA.- La demandante sabe de antemano que dicha propiedad aun se debe ante el INFONAVIT, que no se han pagado las mensualidades por falta de dinero. QUINTA.- Me opongo a dicha clausula en virtud de que la propiedad que refiere aun no esta pagada y se encuentra con atrasos de pago por falta de liquides del suscrito toda vez que mi salario es de \$200.00 (doscientos pesos diarios). SEXTA.- Me opongo a dicha clausula en virtud de que no es congruente la demandante, toda vez que la propiedad no esta liquidaba y se debe mas del 60% (sesenta por ciento) del costo de la misma. EL SUSCRITO EN ESTE ACTO PLANTEO EL CONVENIO DE MI INTENCION QUE SE DEJA A LA CONSIDERACION DE LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE EXPRESE LO QUE EN DERECHO LE CONVenga. 1.- EL SUSCRITO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS ALIMENTICIOS DE NUESTROS HIJOS SOY CONFORME EN PROPORCIONAR LA CANTIDAD DE \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), EN FORMA SEMANAL, PARA LO CUAL SE LE DEBERA DE REQUERIR A LA DEMANDANTE PARA EFECTOS DE QUE ME PROPORCIONE UN NUMERO DE CUENTA DONDE SE LE PUEDA DEPOSITAR EN FORMA SEMANAL. 2.- EN VIRTUD DE QUE LA PROPIEDAD DONDE SE UBICA EL DOMICILIO CONYUGAL EN LA ACTUALIDAD SE DEBE ANTE EL INFONAVIT Y ANTE LA FALTA DE POSIBILIDAD DE SEGUIRLA PAGANDO EL SUSCRITO, SE PROPONE BUSCAR A QUIEN TRASPASAR DICHO CREDITO Y DE LA CANTIDAD QUE SE NOS PAGUE DEL TRASPASO DE DICHO CREDITO SE LE OTORGUE LA MITAD DEL MISMO EN VIRTUD DE LOS GANANCIALES MATRIMONIALES. 3.- SE LE REQUIERA A LA PARTE DEMANDANTE



ME HAGA ENTREGA DE MI ROPA Y EFECTOS PERSONALES EN VIRTUD DE SOLICITARME EL ABANDONO DEL DOMICILIO CONYUGAL...”-----

--- **TERCERO.- PRUEBAS**-----

--- Por su parte los artículos 112, fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que las sentencias deberán contener el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas o al derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material; y que el actor debe demostrar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor demuestre los hechos que son el fundamento de sus pretensiones, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a demostrar el hecho, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.-----

--- En el caso concreto, si bien es cierto que el procedimiento del divorcio necesario no prevee la apertura del periodo probatorio, sin embargo si resultan atendibles los documentos exhibidos por la parte actora en el escrito inicial de demanda.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA**-----

--- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Matrimonio celebrado entre los CC. ***** y ***** , acta número 270, del libro 2, foja 40400, de fecha de registro veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistene en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de ***** , acta número 4121, del libro 21, de fecha de registro veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia

en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistene en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de ***** , acta número 979, del libro 5, de fecha de registro diecisiete (17) de octubre de dos mil cinco (2005), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; a éstos medios de prueba se les confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 330 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.-----

--- ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.-----

--- Por su parte el demandado ***** , no adjuntó como documentos o medios probatorios de su intención.-----

--- CUARTO.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ACCIÓN.-----

--- En el caso específico se tiene, que la promovente ***** solicita la disolución del vínculo matrimonial conforme a lo previsto por los artículos 248 y 249 del Código Civil, los cuáles a la letra citan: "...El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo...", "...El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y

de convenio exhibida por la sujeto activo, la cuál a continuación se detalla: “...I.- LA DESIGNACION DE LA PERSONA QUE TENDRA LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS HIJOS MENORES O INCAPACES; ESTARAN BAJO MI CUSTODIA EN EL DOMICILIO CONYUGAL ASENTADO EN AUTOS. II.- LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES EL PROGENITOR, QUE NO TENGA LA GUARDA Y CUSTODIA, EJERCERA EL DERECHO DE VISITAS, RESPETANDO LOS HORARIOS DE COMIDAS, DESCANSO Y ESTUDIO DE LOS HIJOS; SERA EN FORMA ABIERTA Y SIN NINGUNA RESTRICCION SALVO CUANDO ESTEN ENFERMOS QUE POR MOTIVOS DE ESTUDIO NO PUEDAN REUNIRSE. III.- EL MODO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS HIJOS Y, EN SU CASO, DEL CONYUGE A QUIEN DEBA DARSE ALIMENTOS, ESPECIFICANDO LA FORMA, LUGAR Y FECHA DE PAGO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA, ASI COMO LA GARANTIA PARA ASEGURAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; UNA PENSION DE \$1500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 0/100 M.N.) POR CONCEPTO DE ALIMENTOS POR SEMANA QUE DEBEN DE SER ENTREGADOS CADA SABADO. IV.- DESIGNACION DEL CONYUGE AL QUE CORRESPONDERA EL USO DEL DOMICILIO CONYUGAL, EN SU CASO, Y DEL MENAJE; SERA PARA LA SUSCRITA Y NUESTROS HIJOS EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA LOS TRES HIJOS QUE PROCREAMOS SE ENCUENTRAN ESTUDIANDO. V.- LA MANERA DE ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y HASTA QUE SE LIQUIDE, ASI COMO LA FORMA DE LIQUIDARLA, EXHIBIENDO PARA ESE EFECTO, EN SU CASO, LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, EL INVENTARIO, AVALUO Y EL PROYECTO DE PARTICION; DESDE ESTE MOMENTO SOLICITO QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIRIMOS BAJO LA SOCIEDAD CONYUGAL Y QUE HA SERVIDO DEL LECHO CONYUGAL SEA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

REPARTIDO EN FORMA EQUITATIVA ENTRE NUESTROS HIJOS.

*VI.- EN EL CASO DE QUE LOS CONYUGES HAYAN CELEBRADO EL MATRIMONIO BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES DEBERA SEÑALARSE LA COMPENSACION, QUE NO PODRA SER SUPERIOR AL 50% DEL VALOR DE LOS BIENES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO, A QUE TENDRA DERECHO EL CONYUGE QUE, DURANTE EL MATRIMONIO, SE HAYA DEDICADO PREPONDERANTEMENTE AL DESEMPEÑO DEL TRABAJO DEL HOGAR Y, EN SU CASO, AL CUIDADO DE LOS HIJOS. EL JUEZ DE LO FAMILIAR RESOLVERA ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE CADA CASO. QUE ESTE BAJO EL ANTERIOR PUNTO...”; a éste respecto el demandado ***** *****, alude estar de acuerdo en forma parcial y formula una contrapropuesta.-----*

--- En relatadas consideraciones, se arriba a la conclusión de que se reúnen los requisitos estatuidos en la Legislación Civil vigente, específicamente lo contenido en los artículos 248, 249, 250, 251, pues tal como se advierte en el caso en estudio el presente controvertido se desarrolló conforme a los lineamientos de la reforma de los numerales transcritos en líneas anteriores, es decir, que la actora ha manifestado su voluntad de no querer continuar unida en matrimonio con el C. ***** *****, la accionante ***** anexó una propuesta de convenio, con la cuál el sujeto pasivo difiere únicamente en lo que respecta a las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta, por tanto al no ser contrario a derecho deviene procedente aprobar parcialmente el convenio de fecha veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018), es decir que se aprueba por lo que hace a las cláusulas primera y segunda, elevándolo a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, y por ende es procedente decretar el divorcio de los CC.

***** y ***** *****, mediante la presente sentencia.-----

--- Y por lo que hace a las cláusulas tercera, cuarta, quinta, y sexta, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de los CC. ***** y ***** para que lo hagan valer en la vía incidental; por lo que se les exhorta a que, previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto a los puntos señalados. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-----

--- En base a lo anterior, es oportuno decretar procedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. ***** , en contra del C. ***** ***** , declarando disuelto el vínculo matrimonial que hasta hoy une a los cónyuges antes señalados, por lo que remítase atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en donde se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio 270, del libro 2, foja 40400, de fecha de registro veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **QUINTO.- ESTUDIO DE LOS GASTOS Y COSTAS.**-----

--- Al efecto tenemos lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cuál a la letra cita: "...En las sentencia declarativas y constitutivas, la condenación en costas se



regirá por las reglas siguientes: I.- Si ninguna de las partes hubiere procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena y cada parte reportará las que hubiere erogado; II.- La que hubiere obrado con temeridad o mala fe, será condenada a pagar las de la contraria...”; así las cosas, y en virtud de que en el caso concreto el objeto del juicio lo es la acción de divorcio necesario, luego entonces se tiene que se trata de una sentencia declarativa, ya que sólo concierne declarar disuelta una relación civil (matrimonio) ya existente; en ese sentido, en tratándose de sentencias declarativas si la parte actora no se condujo con temeridad o mala fe, es decir, que no haya realizado diversos actos u omisiones, así como la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda y en ejercitar acciones a sabiendas de ser improcedentes u oponerse a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de que sin injustificadas, o en su caso, en la interposición de recursos o excepciones frívolos e improcedentes con el sólo propósito de entorpecer el curso del procedimiento, no habrá condena, y cada parte reportará las que hubiere erogado, en consecuencia ante la ausencia de temeridad o mala fe, en el presente controvertido no se hace especial condenación al pago de gastos y costas a alguna de las partes, por lo que cada parte reportará las que hubiere erogado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 105, fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 559 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

-----**R E S U E L V E**:-----

--- **PRIMERO**.- Se declara procedente el presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. ***** , en contra del C. ***** ,-----

- --- **SEGUNDO**.- Al no ser contrario a derecho deviene procedente aprobar parcialmente el convenio de fecha veinte (20) de febrero de dos

mil dieciocho (2018), es decir que se aprueba por lo que hace a las cláusulas primera y segunda, elevándolo a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.-----

--- **TERCERO.**- Es procedente decretar el divorcio de los CC. ***** y ***** ***** , mediante la presente sentencia.-----

--- **CUARTO.**- Por lo que hace a las cláusulas tercera, cuarta, quinta, y sexta, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de los CC. ***** y ***** , para que lo hagan valer en la vía incidental; por lo que se les exhorta a que, previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto a los puntos señalados. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-----

--- **QUINTO.**- Remítase atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en donde se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio 270, del libro 2, foja 40400, de fecha de registro veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **SEXTO.**- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas, por lo que cada una de las partes deberá sufragar las que hubiese erogado.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

--- SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR CONDUCTO DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL.-

Así lo resolvió y firma la **C. Licenciada ADRIANA BÁEZ LÓPEZ**, Juez de Primera Instancia Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con la **C. Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR.

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----

ccm

El Licenciado(a) CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (JUEVES, 08 DE MARZO DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.